

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, una solicitud de corregir el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Palmira (V), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PALMIRA V, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1119

RADICACION No. 2022-00418-00

Conforme a la nota de secretaria que antecede y verificada la misma, procede el despacho a corregir el nombre del demandante en el mandamiento de pago del auto interlocutorio No. 1015 de tres (03) de noviembre de 2022, aclarando que, por error involuntario, se indicó que el nombre de una de las demandadas era MARIA NORALBA FIGUEROA, siendo el nombre correcto **MARIA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA.**

Asimismo, solicita se corrija el numeral 1.1 donde se relaciona de forma errónea el numero en letra del saldo de capital insoluto de la obligación, ya que se indica "CINCUENTO" siendo lo correcto **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$125.148.584,00).**

Por último, solicita la corrección del numeral 1.4.1, donde se relaciona por concepto de los intereses de plazo un valor que difiere en letra y en número relacionado por el juzgado, por lo que solicita unificar el valor de acuerdo con el escrito de demanda, es decir, **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.425.900,00).**

Por lo anterior, el Despacho, de conformidad con el art. 286 del C.G. del Proceso, corregirá lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del mandamiento de pago del auto No. 1015 de tres (03) de noviembre de 2022, expresando que el nombre correcto de la parte demandada es **MARIA NORALBA FIGUEROA FIGUEROA**, y no como se indicó en el citado auto.

2- CORREGIR el numeral 1.1 de la parte resolutive del mandamiento de pago del auto No. 1015 de tres (03) de noviembre de 2022, expresando que el numero en letra correcto del saldo de capital insoluto de la obligación es **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$125.148.584,00).**

3- CORREGIR el numeral 1.4.1, de la parte resolutive del mandamiento de pago del auto No. 1015 de tres (03) de noviembre de 2022, expresando que la suma correcta por concepto de los intereses de plazo no pagados y liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de julio de 2022

hasta el 10 de agosto de 2022, es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.425.900,00)**.

4- INSTAR a la parte demandante para que notifique el presente auto junto con el mandamiento de pago a la parte demandada con la corrección dada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc6acd6b5cc408059b8ec9615fce1c4de683633fb725b7ef231cdfb4060564f**

Documento generado en 05/12/2022 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>